

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendojramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor juez el expediente virtual del presente proceso Divisorio informando lo siguiente:

- En auto del 1 de noviembre de 2022 se tuvo por notificada por conducta concluyente a la demandada **Gloría Patricia Londoño Salazar** desde el 14 de octubre de 2022, y se designó apoderado en amparo de pobreza.
- El apoderado en amparo de pobreza aceptó su designación y fue notificado vía correo electrónico el 6 de febrero de 2023, los términos para contestar la demanda y proponer excepciones corrieron de la siguiente manera:

FECHA COMUNICACIÓN: 6 de febrero de 2023
DOS (2) DÍAS LEY 2213 DE 2022: 7 y 8 de febrero de 2023
FECHA NOTIFICACIÓN SURTIDA: 9 de febrero de 2023
DIEZ (10) DÍAS CONTESTACIÓN: 10, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22 y 23 de febrero de 2023
DÍAS INHÁBILES: 11, 12, 18 y 19 de febrero de 2023, por ser fin de semana.

- En término, la parte demandada allegó contestación a la demanda, en la cual propuso como excepción la prescripción adquisitiva de dominio.
- Teniendo en cuenta lo estipulado en la Sentencia C-284 de 2021 de la Corte Constitucional que condicionó el Art. 409 del CGP y permitió que se propusiera como excepción de mérito en los procesos divisorios la de prescripción adquisitiva de dominio, el día 1 de marzo de 2023 por Secretaría se fijó en lista la contestación y la excepción presentada por el término de cinco (5) días, a fin de surtir el traslado a la parte demandante, al tenor del Art. 110 del CGP.
- En término la parte demandante allegó pronunciamiento a las excepciones propuestas.
- Se advierte que no hay más actuaciones pendientes de desarrollar, por lo que está pendiente la realización de la diligencia de que trata el Art. 372 del CGP.

En la fecha, **31 DE MAYO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendojramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	------

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : DIVISORIO
DEMANDANTE : ANIBAL LONDOÑO SALAZAR Y OTROS
DEMANDADA : GLORIA PATRICIA LONDOÑO SALAZAR
RADICADO : 170014003010-2022-00572-00

Vista la constancia que antecede, se dispone agregar al expediente virtual del proceso de la referencia, el escrito y anexos allegados por la parte demandada, para los fines pertinentes.

Como quiera que se venció el término de traslado de la demanda, y la parte demandada, dentro del término, allegó contestación en la cual presentó como excepción de mérito la *Prescripción Adquisitiva o Extintiva de Dominio*, se **TENDRÁ POR DEBIDAMENTE CONTESTADA LA DEMANDA.**

Ahora bien, estando en la oportunidad procesal en la que nos encontramos, procede el Despacho a fijar fecha a fin de llevar a cabo las actuaciones previstas en el Art. 372 del CGP, **CITANDO A LAS PARTES PARA QUE COMPAREZCAN A LA MISMA**, indicándoles que en ella se practicarán todas las etapas procesales previstas en dicha norma.

Para el efecto, se fija la misma para el próximo **MIÉRCOLES 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A PARTIR DE LAS 9:00 AM;** la cual, se llevará acabo de forma virtual, por así reglamentarlo la Ley 2213 del 2022; para lo cual, las partes deberán acceder al siguiente enlace en dicha fecha y hora:

<https://call.lifesizecloud.com/18317688>

Se les advierte que deberán tener los medios tecnológicos necesarios para su debida y adecuada comparecencia a la audiencia; así mismo, sobre las consecuencias procesales y pecuniarias establecidas en el artículo 372 del Código General del Proceso por su inasistencia a la misma.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 089 del 1 de junio de 2023
Secretaría

Firmado Por:
Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c82d33ac84516ccc4d15e1dfc99395ce3e0c42231703e274cd62aaf6353b9972**

Documento generado en 31/05/2023 11:17:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>